

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMODANTE":

1.1.- Qué es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación en el Periódico Oficial, de fecha 05 de septiembre de 1992, que tiene como fines la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

1.2.- Que está legalmente constituida y cuenta con la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: UMA920905440.

1.3.- Qué la personalidad y representación del L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, Vice-Rector Administrativo y Representante Legal de "LA UNIVERSIDAD DEL MAR", se encuentra acreditada mediante nombramiento de fecha 08 de mayo de 2007 suscrito y firmado por el titular de esta Entidad Paraestatal y además se contempla en la fracción II, del artículo 6º de su decreto de creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y que para tal efecto acredita su personalidad con el instrumento notarial número 32938, volumen 435, del veintidós de mayo del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46 del Estado de Oaxaca.

1.4.- Qué dentro de los terrenos que albergan las instalaciones de la "UNIVERSIDAD DEL MAR", Campus Puerto Escondido, sito en Ciudad Universitaria sin número, en la Localidad de Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; se ubica un espacio con una construcción que se encuentra destinada para el uso exclusivo de una "CAFETERIA", y del cual la Institución Educativa es poseedora.

1.5.- Que es de su interés el otorgar el presente contrato de Comodato para que le presten el servicio de cafetería en el lugar y espacio destinado, que permita proporcionar un servicio de preparación y suministro de alimentos de una manera higiénica y adecuada a las necesidades de la comunidad universitaria.

1.6.- Que para la prestación del servicio de la "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO en comodato, se realizó el Concurso para Adjudicar la Prestación del Servicio de la "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, No. PRESER/UMAR-01/15, en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación a los artículos 1, 20, 21, 22, 24 y 31 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, y mediante el mismo el H. Consejo Académico de esta Casa de Estudios, se pronunció al respecto en la sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado celebrada a las 10:00 horas del día 23-veintres de Febrero del año 2015-dos mil quince, el que por Unanimidad resolvió, **ADJUDICAR** al C. **ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN** el Contrato de Prestación del Servicio de la "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, No. PRESER/UMAR-01/15, toda vez que su PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, cumplió con la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso, su menú de alimentos es factible en concordancia con los precios dados por ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN, ya que las características, especificaciones y calidad de los mismos fueron los requeridos dentro de las bases del concurso, la actividad y objeto social de ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN resulta congruente con el concurso, la veracidad de la información proporcionada por este, y el cumplimiento de todo lo señalado en las Bases, aunado que este ofertó el mejor precio.

1.7.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70902.

II.- Declara "EL COMODATARIO".

2.1.- Que es una persona física con CURP MAJA721124HOCTRL09 dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con actividad económica de "Servicios de Comedor para empresas e Instituciones" y "Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo" con RFC-MAJA721124-JW1 e identificándose plenamente con credencial para votar con fotografía con número de folio 00000037736522 emitida por el Instituto Federal Electoral. Comprometiéndose a dar Aviso del Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca.

2.2.- Que su giro comercial es de alimentos y bebidas, por lo que cuenta con capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse al cumplimiento de este contrato.

2.3.- Que el "EL COMODATARIO", manifiesta "Bajo Protesta De Decir Verdad" que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato y por ende obligarse única y exclusivamente a prestar el servicio de preparación y suministro de toda clase de alimentos y bebidas en la "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO para su venta a la comunidad universitaria en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

2.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en: Manzana 29-veintinueve, Lote 13-trece, Sector "H" 3-tres, en Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca. C.P. 70987.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en sujetar el acuerdo de sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMODANTE", hace entrega material del inmueble que será destinado para el uso exclusivo de la "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO, mismo que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la "UNIVERSIDAD DEL MAR", Campus Puerto Escondido, sito en Ciudad Universitaria sin número, en la Localidad de Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, así como de las infraestructura utensilios y/o bienes muebles que se describen en el "ANEXO 1" que forma parte integral del presente Contrato De Comodato; y acto seguido el "**EL COMODATARIO**", lo recibe de entera conformidad, comprometiéndose a conservarlo en las condiciones en la que recibió.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a proporcionar dentro de las instalaciones destinadas para ello, el servicio de elaboración y posterior venta de alimentos y bebidas permitidas, con las características, especificaciones y calidad necesarias y debidas para el consumo, observando las medidas higiénicas debidas para servirlos sin excepción en buen estado; comprometiéndose a presentar variedad en los menús diarios, y buscando que cumplan con los nutrientes necesarios, lo anterior bajos las normas y precios autorizados que establezca "LA COMODANTE".

En este sentido "EL COMODATARIO" adquiere el compromiso de elaborar al menos 2 menús diarios, uno que será el desayuno y otro para la comida.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a proporcionar el servicio mencionado en la cláusula que antecede de lunes a viernes en los siguientes horarios de 7:00 a 11:00 HORAS (DESAYUNO) y de 13:00 a 16:00 horas (COMIDA). Este horario estará sujeto a modificaciones, de acuerdo con los requerimientos de "**LA COMODANTE**".

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a colocar en un lugar visible la lista de precios de los productos que expendia en la "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ANGEL, con los sellos de autorización respectivos.

QUINTA.- Queda estrictamente prohibido cualquier modificación o alteración a la calidad de los productos y precios que en forma unilateral realice "**EL COMODATARIO**".

En caso de que el "**EL COMODATARIO**" considere necesario modificar los productos y precios ofrecidos y autorizados, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la Vice-Rectoría Administrativa de "**LA COMODANTE**".

El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para Revocar el Comodato y dar por terminada la relación contractual con "**EL COMODATARIO**", quien deberá entregar las instalaciones de "CAFETERIA-UMAR" CAMPUS PUERTO ESCONDIDO en la fecha que le sea requerida por la Vice-Rectoría Administrativa, sin responsabilidad para la "**LA COMODANTE**".

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a vender exclusivamente los productos que hayan sido previamente autorizados por **"LA COMODANTE"**, y en los precios estipulados de conformidad con el **"ANEXO 2"** del presente contrato, en este sentido son restricciones para **"EL COMODATARIO"** y quedo por ello estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas; venta de cigarros; productos chatarra (sabritas, refrescos, etcétera); pegar cualquier tipo de publicidad comercial o política dentro de las instalaciones de la cafetería; uso de radio o televisión; utilizar ácidos u otras sustancias para limpiar los sanitarios y los trastos, excepto el cloro; dentro de las instalaciones de la **"CAFETERIA-UMAR"** CAMPUS PUERTO ESCONDIDO.

SÉPTIMA.- Derivado del presente contrato **"EL COMODATARIO"** se compromete y obliga a proporcionar de manera gratuita 15 (quince) becas alimentarias a 15 (quince) alumnos becados por **"LA COMODANTE"**, que consistirán en 2 (dos) alimentos diarios Desayuno y Comida, de Lunes a Viernes para cada alumno designado por **"LA COMODANTE"**.

Del mismo modo proporcionará en el periodo de verano (Curso Propedéutico) 15 (quince) becas alimenticias a 15 (quince) becarios que consistirán en 2 (dos) alimentos diarios Desayuno y Comida, de Lunes a Viernes, mismos que de igual forma serán designados por **"LA COMODANTE"**.

La lista oficial de becarios será expedida por las autoridades universitarias competentes y entregada a **"EL COMODATARIO"** para su conocimiento, quien de forma mensual, deberá entregar a la Vice-Rectoría Administrativa, un informe sobre los cambios y ratificaciones de las becas asignadas.

Queda entendido por ambas partes que la designación de los alumnos becados será facultad exclusiva de **"LA COMODANTE"** y que los alimentos entregados a los becarios deberán ser de la misma cantidad y calidad de la que se ofrece al público en general.

OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 6 (SEIS) meses, que empezarán a computarse a partir del DÍA 02 DE MARZO DEL 2015 Y FENECERÁ EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 y podrá ser renovado sucesivamente de común acuerdo entre las partes, por períodos iguales cada vez, en los mismos términos y condiciones que tenga establecido **"LA COMODANTE"**; entendiéndose por renovado si ninguna de las partes manifiesta en forma expresa su voluntad de no renovarlo.

NOVENA.- Ambas partes convienen que al término del presente contrato será facultad de **"LA COMODANTE"** determinar su renovación.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación escrita por alguna de las partes con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación informando a la otra dicha decisión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a prestar el servicio de Cafetería conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SSA1-1994, BIENES Y SERVICIOS. PRACTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS; y demás disposiciones sobre legislación en la materia, así como con las normas de mantenimiento y seguridad que existan dentro de las instalaciones de **"LA COMODANTE"**, prohibiéndose el uso de gas butano.

Cualquier daño o perjuicio que se genere a cualquier miembro de la comunidad universitaria y a la universidad por inobservancia de esta cláusula o negligencia por parte de **"EL COMODATARIO"**, será de su estricta responsabilidad y por ende se obliga a responder del daño y perjuicio causado al o los afectados; relevando de cualquier obligación al respecto a **"LA COMODANTE"**.

En este sentido será motivo suficiente para revocar el comodato y dar por terminada la relación contractual con **"EL COMODATARIO"**, quien deberá entregar las instalaciones de la **"CAFETERIA-UMAR"** CAMPUS PUERTO ESCONDIDO en la fecha que le sea requerida por la Vice-Rectoría Administrativa, sin responsabilidad para **"LA COMODANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que las licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieran para el funcionamiento y operación del servicio objeto de este contrato, son por cuenta y responsabilidad de **"EL COMODATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMODANTE" podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para verificar que **"EL COMODATARIO"** cumpla con las disposiciones a que se hacen alusión en la Cláusula Décima Primera, del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" será el único responsable de todas las obligaciones de carácter mercantil, laboral, fiscal, civil, penal o administrativa que conforme a la ley de la materia tenga que cumplir, derivadas del contrato otorgado, eximiendo y liberando a **"LA COMODANTE"** de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra derivada del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA COMODANTE" proporcionará el servicio de energía eléctrica y agua que requiera **"EL COMODATARIO"** para que este proporcione adecuadamente el servicio de cafetería. **"EL COMODATARIO"** absorberá el pago por dichos servicios en los términos solicitados por **"LA COMODANTE"**, de conformidad con los datos que muestren los medidores de luz y agua respectivos.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a **"LA COMODANTE"** al termino del presente contrato el inmueble y bienes muebles que le sean entregados en optimas condiciones de funcionamiento; así mismo se obliga a restituir todos aquellos bienes muebles

que se encuentren dolosamente deteriorados dentro del local que se hace referencia en el presente comodato.

"EL COMODATARIO" no será responsable por el deterioro del bien entregado en comodato, cuando el deterioro sea por causa del sólo efecto de su uso.

DÉCIMA SÈPTIMA.- Ambas partes convienen en que toda construcción o mejora que pretenda efectuar **"EL COMODATARIO"** en el inmueble materia del presente contrato, sólo se podrá realizar con la previa autorización por escrito de **"LA COMODANTE"**, sin que ésta última quede obligada al pago de indemnización alguna. En este sentido las mejoras realizadas quedarán en beneficio del inmueble.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas de revocación y/o rescisión del presente contrato, imputables para **"EL COMODATARIO"** las siguientes:

- A. No iniciar el servicio en la fecha que se establece en la Cláusula Octava del presente contrato.
- B. Si modifica o altera los productos, calidad y precios sin la autorización por escrito de **"LA COMODANTE"**.
- C. Si se infringe continuamente el horario para dar servicio.
- D. Si se suspende el servicio de cafetería por más de dos días, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- E. Si se transfieren, ceden o enajenan por cualquier título los derechos derivados del comodato sin la autorización previa y por escrito de **"LA COMODANTE"**.
- F. Si se presta un servicio distinto al estipulado en la Cláusula Segunda.
- G. Si realiza o permite la realización, dentro de las instalaciones de la Universidad del Mar, actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra la Universidad o los universitarios.
- H. Si proporciona el servicio fuera de las instalaciones de la **"CAFETERIA-UMAR"** CAMPUS PUERTO ESCONDIDO
- I. Si interfiere y limita los procesos de revisión alimenticia.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"LA COMODANTE"** considera que **"EL COMODATARIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, levantará Acta Administrativa asentando la relación de los hechos y como sucedieron, dándole a **"EL COMODATARIO"** el derecho de réplica. Si **"LA COMODANTE"** estima que las razones expuestas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. En cualquier caso el acuerdo resolutorio que emita **"LA COMODANTE"** se lo hará saber por escrito, sobre la determinación no cabe recurso alguno.

VIGÉSIMA.- Ambas partes convienen en que mientras corren los términos previstos en los procedimientos señalados en las Cláusulas Décima y Décima Novena del presente contrato, el **"EL COMODATARIO"** queda obligado a seguir prestando el servicio de cafetería con la misma intensidad y calidad originalmente pactada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el caso de controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de San Pedro Pochutla, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra competencia jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo ratifican y lo firman por duplicado en Ciudad Universitaria s/n, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a los 26-veintiseis días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince.

POR "LA COMODANTE"

L.C.E. José Luis Ramos Espinoza
Vice-Rector Administrativo y
Apoderado Legal

POR "EL COMODATARIO"

ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN

TESTIGOS

Lic. Héctor Estanislao Ramírez Silva
Asistente de Vice-Rectoría Administrativa
campus Puerto Escondido

Lic. Gerardo Juan López Salazar
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Adquisiciones.
Secretario

Vobo.

Lic. Cristóbal Hernández Ayala
Abogado General de la UMAR

ANEXO 1

INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTA LA CAFETERIA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

1	Tanque estacionario de 300 kgs.
1	Horno de microondas mca. LG
1	Parrilla con 4 quemadores en línea de 145 x 40 x 80 cms.
18	Mesa de madera de 80 x 80 cms.
30	Sillas de madera sin paleta seducop
38	Silla de madera de 44 x 48 x 45 cms.
1	Alacena de madera con 4 entrepaños 5 espacios de 124 x 53 x 189 cms.
1	Tarja metálica de 140 x 50 cms. Con escurridor de acero inoxidable
1	Extractor general eléctrico de 64 x 64 cms.
4	Ventiladores de techo
1	Extintor de 6 kgs.
1	Mueble para usos múltiples horizontal de 153 x 63 x 92 cms.
1	Buzón de madera de 32 x 30 x 9 cms.
1	Caja registradora eléctrica mca. ROYAL
1	Mesa de madera de trabajo con entrepaño puerta abatible de 120 x 67 x 105 cms.
1	Mesa de madera de 80 x 160 x 80 cms.
1	Asador de carnes mca. Sansón
1	Refrigerador mca. Torrey

SERVICIOS

- AGUA
- LUZ
- DRENAJE

ZONAS

- a).- Lavado de trastes
- b).- Comedor
- c).- Sanitario hombres
- d).- Sanitario mujeres
- e).- Preparación, calentamiento y servicio de comida
- f).- Cuarto de almacén
- g).- Entrada principal
- h).- Patio de Servicio
- i).- Salida trasera

ANEXO 2

	DESAYUNO	COMIDA
Alejandro Matías Jarquin	\$24	\$28

ALIMENTOS A LA CARTA DE ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN

No.	DESCRIPCIÓN	ALEJANDRO MATÍAS JARQUIN
1	Filete de pescado al ajillo ajo a la plancha. 250 grs	\$32.00
2	Orden de tazajo con frijoles, cecina enchilada o alambre de res. 250 gr.	\$32.00
3	Orden de Pechuga a la plancha con frijoles o ensalada de atún. 250 gr.	\$32.00
4	Sincronizada o gringas. 200 gr.	\$24.00
5	Cuernos con jamón y quesillo (1 pieza)	\$17.00
6	Tortas y sándwiches de jamón, quesillo, salchicha quesillo choriqueso (1 pieza)	\$15.00
7	Tortas y sándwiches de pollo o pierna (1 pieza)	\$17.00
8	Quesadillas de tortilla Harina o Maíz (3 piezas)	\$20.00
9	Agua de fruta de la temporada (1 vaso)	\$5.00
10	Plato de frutas	\$15.00